

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de El Carmen De Atrato”

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Que, desde la Coordinación del Grupo de Concertación y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se planteo la necesidad de adelantar el proyecto de **“CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD”** en el municipio de El Carmen de Atrato (Chocó), por lo cual, la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

“Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su “identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización”. En particular, se dispone como obligación la de “(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas”, para “favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión”, así como para “garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)”.

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y

garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del “Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2024-2026, los cuales son: i) Formación Artística y Cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) economía popular; iv) memorias, saberes y territorios bioculturales; v) cultura de paz; y vi) cultura colombiana en el mundo.

Ahora bien, el Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado “Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales”, por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que “El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;

Continuación Acto Administrativo “Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio Interadministrativo, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de El Carmen de Atrato”

- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.”

En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 “Por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales”, en la cual, “que en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos”.

En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios.

Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así:

“Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:

1. Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.
2. Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.
3. Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se

llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.

4. *Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga.”*

No obstante, lo anterior, dado que el responsable del proyecto evaluado satisfactoriamente en los términos de la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 es una entidad pública, el convenio que se deriva de dicho procedimiento será un convenio interadministrativo. En consecuencia, se analiza que: a. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.b. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece como causal directa de contratación: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”. c. Tanto el Ministerio como el Municipio tienen el deber de proteger el patrimonio cultural de la nación y del municipio respectivamente, fundamento constitucional para la celebración de este convenio.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado “CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD”, superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación de acuerdo con la Resolución 0348 de 2023, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación:

1. Descripción del proyecto:

El proyecto “Celebración y encendido de la Navidad”, como su nombre lo indica, busca celebrar el encendido del alumbrado navideño y la navidad con todos los habitantes del municipio, en especial con los niños y niñas de las veredas, comunidades indígenas y del casco urbano. Durante esta celebración se realizarán diversas actividades culturales que incluirán refrigerios, entregas de regalos, musicales, presentaciones dancísticas, presentaciones musicales y actividades con juegos tradicionales. Así, cada una de estas actividades están pensadas para el disfrute de la familia como eje fundamental de la sociedad en el municipio y se realizarán de forma incluyente para que cada cultura existente participe activamente desde sus prácticas.

Desde el Despacho del alcalde; la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y la Coordinación de Cultura del municipio; se crearán una serie de comités con funcionarios de la administración municipal que permitan delegar funciones acordes al perfil de cada uno de ellos, para agilizar cada fase del proyecto y apoyarse en personal experto en las áreas que participarán.

• Fases:

- **Planificación y diseño:** Esta fase implica la elaboración de un plan detallado en el que se definirán las actividades y eventos a realizar, la identificación de recursos necesarios y la creación de un cronograma de ejecución.

- **Promoción y difusión:** Se llevarán a cabo campañas de promoción en medios locales, regionales y digitales para dar a conocer la celebración y atraer la participación de residentes y visitantes.

- **Invitación de delegaciones asistentes:** La administración municipal enviará oficios y realizará llamadas o visitas, a las diferentes delegaciones invitadas a participar en este magno evento, algunas de las delegaciones serán grupos de música y danza de las comunidades indígenas del municipio, así como también las escuelas municipales de música y danza, las instituciones educativas del municipio, grupos artísticos y culturales invitados de diversos municipios del país.

- **Ejecución de eventos:** Se realizarán una variedad de actividades que incluyen entregas de regalos, musicales, presentaciones dancísticas, presentaciones musicales y actividades con juegos tradicionales que destacarán la historia, tradiciones y talento local. - **Evaluación y documentación:** Al finalizar el proyecto, se realizará una evaluación exhaustiva para medir el impacto alcanzado, así como para recopilar testimonios y materiales, que permitan documentar y preservar la experiencia para futuras generaciones.

• **Organización:** El proyecto estará liderado por un comité organizador compuesto por el alcalde; la secretaria de educación, cultura y deporte y; el coordinador de cultura. Así, se designarán responsabilidades específicas para cada fase del proyecto, asegurando una coordinación efectiva y una distribución equitativa de tareas.

• **Actividades de seguimiento y evaluación:** Se establecerán mecanismos de seguimiento continuo para monitorear el progreso del proyecto, identificar posibles desafíos y tomar medidas correctivas según sea necesario. Durante este proceso de evaluación la secretaria de educación, cultura y deporte, junto con el Coordinador de Cultura, realizará constantes acompañamientos a cada uno de los comités brindando apoyo y procurando el cumplimiento estricto del cronograma, además de llevar a cabo encuestas de satisfacción con los participantes y análisis de datos para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas durante y al finalizar el evento.

• **Alianzas y gestión con otras organizaciones:** Desde la administración municipal ya se viene buscando establecer alianzas estratégicas con empresas privadas, el comercio del municipio, organizaciones sin fines de lucro y la comunidad en general para garantizar el éxito del proyecto. Estas alianzas pueden incluir apoyo financiero, colaboración en la organización de eventos y difusión de la celebración a través de sus redes y canales de comunicación.

• **Transmisión por redes sociales en vivo:** El evento será transmitido por las redes sociales de la administración municipal y del productor encargado. La transmisión deberá contar con streaming en Facebook live a 2 cámaras HD, diseño de cintillas para presentadores y/o evento en vivo, logotipos institucionales en vivo, presentación de videos en vivo en calidad HD, manipulación y ecualización de audio en vivo para el streaming y una duración de 4 horas totales.

Justificación del proyecto:

El municipio de El Carmen de Atrato (Chocó), se ha caracterizado por utilizar la cultura como uno de sus principales ejes de transformación del tejido social, afectado por diversas problemáticas sociales que lo han aquejado históricamente. Así, una de estas problemáticas sociales y quizá la que más afecto a la sociedad y cultura del municipio, fue la violencia vivida aproximadamente desde el año 1986 hasta el año 2005, ya que en todo el territorio tanto rural como urbano hicieron presencia múltiples grupos al margen de la ley como las FARC, ELN, ERG y las AUC, incursiones que afectaron enormemente el tejido social y la cultura. En la actualidad, el municipio enfrenta otra problemática más porque poblaciones vulnerables como los jóvenes y habitantes del área rural están siendo afectadas enormemente por la drogadicción y el alcoholismo, lo que desencadena muchas otras dificultades sociales en el entorno carmeleño. Por esta razón, la administración municipal viene realizando diversas acciones que permitan brindar nuevos espacios culturales para toda la comunidad carmeleña, descentralizando las escuelas de artes plásticas, música y danza a las veredas; suministrando instrumentos y accesorios musicales a comunidades indígenas que llevan a cabo procesos culturales, buscando disminuir las consecuencias de las problemáticas sociales mencionadas. Igualmente, es importante mencionar que El Carmen de Atrato es un municipio que cuenta con una amplia diversidad cultural, adquirida por pertenecer geográficamente al departamento del Chocó, ser fundados por colonos provenientes del municipio de Jericó (Antioquia) y contar con una gran población autóctona indígena perteneciente a las etnias Embera Katio y Embera Chami (provenientes del departamento de Risaralda), lo cual resulta en un municipio pluriétnico.

Como se mencionó anteriormente, la administración municipal ha propendido por realizar diversas actividades culturales, que le permitan a la sociedad disfrutar de espacios artísticos y culturales que además dinamicen la economía local. Es así como el último evento cultural que se pretende realizar en el año 2024, es la “Celebración y encendido de la navidad” durante el cual se realizarán diversas actividades en las que los grupos artísticos locales y de otros municipios o ciudades del país, realizarán muestras o presentaciones artísticas. No obstante, es importante resaltar que los grupos culturales del municipio tendrán prioridad en el evento, de manera que tengan un espacio para compartir sus muestras culturales con la población carmeleña y los visitantes con los que cuente el municipio. De esta manera, se pretende lograr que estos grupos tengan un incentivo económico que les permita continuar con sus actividades, al mismo tiempo que se dinamiza la economía local, se genera turismo en el municipio y más importante aún, se brindan espacios sociales y culturales para toda la comunidad.”

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, encuentra necesario apoyar el proyecto denominado “CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD” ya que, como consta en concepto técnico de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Grupo de Música de la Dirección de Artes, este cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, y con la ejecución del mismo se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece como causal directa de contratación: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO**, para el desarrollo del proyecto “**CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD**”, por las siguientes razones:

1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que “*El Estado, a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- o) *Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.”*

Así mismo el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO cuenta con experiencia en el objeto a convenir como se expresa a continuación:

La alcaldía del municipio de El Carmen de Atrato (Chocó), cuenta con una amplia experiencia en realización de eventos artísticos y culturales. Durante 23 años el municipio ha realizado ininterrumpidamente las tradicionales fiestas de Reyes Magos, múltiples festividades como el “Día del Campesino”, mercados campesinos y proyectos culturales que finalizan con festivales artísticos y culturales que son planificados y ejecutados por la administración municipal.

Por otra parte, la entidad realiza una serie de eventos artísticos y culturales que se relacionan a continuación:

- **Enero:** Fiestas de reyes magos.
 - **Fecha:** Primer puente festivo del año.
 - **Descripción:** Celebración tradicional que incluye comparsas, música en vivo, danzas folclóricas y actividades religiosas en honor a los reyes magos.
- **Junio:** Celebración del aniversario del municipio.
 - **Fecha:** 21 de junio.
 - **Descripción:** Celebración del aniversario del municipio en la que se realizan actos protocolarios, presentaciones artísticas y culturales.
- **Julio:** Fiestas de la Virgen del Carmen.
 - **Fecha:** 8 al 16 de julio. - **Descripción:** Festividad religiosa en honor a la Virgen del Carmen, patrona del municipio, en la que se llevan a cabo procesiones, misas y actividades culturales.
- **Agosto:** Fiesta del campesino.
 - **Fecha:** Puente festivo del mes de agosto.
 - **Descripción:** Celebración tradicional que incluye comparsas, música en vivo, danzas folclóricas y actividades en pro del crecimiento económico de los campesinos carmeleños.
- **Septiembre:** Festival de Poesía.
 - **Fecha:** Por definir.
 - **Descripción:** Evento literario que reúne poetas locales y nacionales para compartir sus obras y participar en lecturas, recitales y mesas redondas sobre poesía.
- **Noviembre:** Segundo Festival Artístico y Cultural Carmeleño.
 - **Fecha:** 15 de noviembre.
 - **Descripción:** Festival que celebra la diversidad cultural del municipio incluyendo exposiciones de arte, conciertos, obras de artes plásticas, danzas tradicionales y la presentación de bandas marciales de las instituciones educativas.
- **Diciembre:** Celebración de la navidad.
 - **Fecha:** 7 de diciembre.
 - **Descripción:** Encendido del alumbrado navideño en el que se realizan actividades culturales como conciertos, danzas y un musical navideño para el disfrute de la comunidad.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD”

4. PRESUPUESTO:

Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; i) **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y ii) **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO**, aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE** que se aporta en dinero con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 16 de octubre de 2024, y que corresponde al **VEINTITRÉS POR CIENTO (23%)** del valor total del convenio.

Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el documento adjunto denominado Presupuesto.

Nota 1: EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES en ningún caso aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

El presupuesto oficial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este Convenio es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la entidad para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **661824** del **08-11-2024** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro “A-03-03-04-002 actividades de promoción y Desarrollo de la cultura. Ley 397 de 1997” por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

5. CONDICIONES EXIGIBLES AL MUNICIPIO

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Continuación Acto Administrativo “Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio Interadministrativo, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de El Carmen de Atrato”

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto. Con fundamento en lo anterior,

DECLÁRESE

PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO** identificado con NIT: 891680061-9, el cual tendrá por objeto “**AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD”**”.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el día veintinueve (29) del mes de noviembre de 2024.


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Jhonathann Sotelo / Abogado Grupo de Contratos y Convenios 

Revisó: María Madalena Polanco Echeverry - Abogada- Grupo de Contratos y Convenios 

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios 